



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 484 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 267619

San Marcos, 14 de abril de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

LICITACION PUBLICA-SM-12-2024-MDSM/CS-1; CARTA N°03-2026-INV.CONSLTINGFVCSRL/RL/HZ; INFORME N°358-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°296-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME N°02-2025-INV.CONSLTINGFVCSRL/RO; ACTUADOS DEL EXP: 2612348; INFORME N°965-2026-MDSM-GUDR/SGEIP/SG-AARS; INFORME N°1146-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°1243-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, sobre la aprobación de la corrección del mes base de la fórmula polinómica del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2516381, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

- Según lo indicado en la OPINIÓN N°079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, con fecha 13 de agosto del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA-SM-12-2024-MDSM/CS-1, para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2516381, a la empresa INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, con fecha 4 de setiembre del 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-241-2024-MDSM/CS-1, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 484 - 2026-MDSM/GDUR/G**

**QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2516381, mediante contrato al “CONSORCIO SUPERVISOR MINICOMPLEJO SALVIA”**

Que, con fecha 09 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°296-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MINICOMPLEJO SALVIA, en la cual se señala que “Solicito pronunciamiento respecto a la fecha de la formula polinómica aprobada del Adicional de Obra N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2516381;**

Que, con fecha 18 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°343-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al Gerente General de la empresa INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L., en la cual se señala que “Solicito pronunciamiento respecto a la fecha de la formula polinómica aprobada del Adicional de Obra N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2516381;**

Que, con fecha 23 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°02-2025-INV.CONSULTINGFVCSRL/RO**, el Gerente General de la empresa INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L., presenta el pronunciamiento respecto a la fecha de la formula polinómica aprobada del adicional de obra N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2516381;**

(..)

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- La elaboración del expediente del Adicional de Obra N°01 se encuentra de conformidad con el artículo 205 numeral 205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
Para la elaboración del presupuesto del Adicional de Obra se han considerado los precios del expediente técnico y se encuentra a la fecha de aprobación del mismo.  
Para los precios nuevos considerados se ha realizado la deflactación de precios a la fecha de elaboración del expediente técnico. Por lo que la formula polinómica se encuentra a la fecha de elaboración del expediente técnico (04/09/2023)
- Por un error material cometido al momento de realizar el procesamiento en el programa S10, se ha registrado en los componentes del presupuesto una fecha distinta (01/03/2024), por lo que se solicita proceder a la rectificación del mismo.

Que, con fecha 24 de febrero del 2026, mediante **los actuados del Expediente N°2612348**, el Gerente General de la empresa INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L., remite su pronunciamiento respecto a la fecha de la formula polinómica aprobada del Adicional de Obra N°01, indicando que “existe error material en la actualización de fechas en el presupuesto, análisis de costos unitarios y demás componentes del presupuesto; los cálculos se han efectuado de manera correcta incluyendo pactación de precios, deflactación de precios y cotización al momento de la elaboración del adicional que es abril del 2025. Por lo mismo no habría ninguna variación de costos y demás situaciones; se adjunta el informe”

Que, con fecha 09 de marzo del 2026, mediante **INFORME N°965-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite su pronunciamiento respecto a la fecha de la formula polinómica aprobada del adicional de obra N°01, en la cual se señala que “Por lo que, al tomar de conocimiento esta sub gerencia solicito pronunciamiento al supervisor de obra Consorcio Supervisor Minicomplejo Salvia representado por el Sr. Espino Santa Cruz Julio Fredy, sin obtener ninguna respuesta, para que posteriormente se solicite el respectivo pronunciamiento al Ejecutor de Obra inversiones & consulting FVC SRL representado por el Sr. Blas Calhua Simeon Melecio, en la que mediante el documento de referencia b) señala: “Habiendo revisado la información contenida en el Adicional de Obra N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2516381**, existe error material en la actualización de las fechas en el Presupuesto, Análisis de costos unitarios y demás componentes del presupuesto. Los cálculos se han efectuado de manera correcta incluyendo la pactación de precios, deflactación de precios y cotización al momento de la elaboración del adicional que vendría a ser el mes de abril del 2025. Por lo mismo no habría ninguna variación de costos y demás situaciones.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 484 - 2026-MDSM/GDUR/G**

Por lo tanto, esta sub gerencia recomienda que deberá establecerse como mes base en las fórmulas polinómicas del Adicional de Obra N°01 al 01 de marzo del 2024 y que deberá de usarse las mismas formulas polinómicas adjuntas en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, toda vez que corresponde a un error material”

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 3.1. Se deberá establecer como mes base del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 a la fecha de 01 de marzo del 2024.
- 3.2. Se deberá utilizar las mismas formulas polinómicas que se encuentran adjuntas en el expediente técnico de Adicional de Obra N°01.

Que, con fecha 16 de marzo del 2026, mediante INFORME N°1146-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, en calidad de Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe con cuestión: SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA FORMULA POLINOMICA CORREGIDA de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N°2516381, donde expresa literalmente lo siguiente:

(...)

**3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:**

- ✓ Esta sub gerencia de liquidación de obra, requiere la RESOLUCIÓN DE APROBACION DE LA FORMULA POLINOMICA, para poder revisar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes.
- ✓ Se recomienda agilizar los trámites de aprobación de la formula polinómica corregida, dentro del plazo de la entidad, establecido en el RLCE.

Que, con fecha 23 de marzo del 2026, mediante INFORME N°1243-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, el Ing. Angel Avelino Reyes Santillán, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe con cuestión: REMITO LA FECHA BASE DE LA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA SU APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO, donde se hace mención lo siguiente: La corrección del mes base de la formula polinómica no anula la conformación de monomios de la formula polinómica ni el agrupamiento preliminar, la modificación se sustenta en establecer como mes base a la fecha de 01 de marzo del 2024 de la Formula Polinómica del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01”

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 3.1. Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, las fórmulas polinómicas del Adicional de Obra N°01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N°2516381, donde se establece como mes base del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 a la fecha de 01 de marzo del 2024.

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de las fechas base por error material en la actualización de las fechas de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);”*

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 484 - 2026-MDSM/GDUR/G

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2º del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: “las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación”. Asimismo, precisa que: “los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones”;

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: “el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”, debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la corrección del mes base de la fórmula polinómica del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N°2516381, La modificación se sustenta en la **determinación del 01 de marzo de 2024 como mes base** de la fórmula polinómica del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01; precisando que dicha actualización **no altera la estructura de los monomios ni el agrupamiento preliminar** de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y Contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 406206

Archivo  
GDUR  
Exp: 267619

Municipalidad Distrital de San Marcos

